MATRIZ 2 – INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

Para la determinación de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional del presente proceso de contratación, la Entidad tomará como referencia los indicadores establecidos en los Documentos Tipo para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, atendiendo a la naturaleza de las actividades que integran el objeto contractual y su relación directa con la optimización de los sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario. En consecuencia, los indicadores de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo se establecerán conforme a los parámetros previstos en dichos Documentos Tipo, en cuanto resulten aplicables, considerando las características, cuantía, plazo y riesgos del proyecto, con el propósito de garantizar requisitos proporcionales que permitan verificar la capacidad de los proponentes sin restringir injustificadamente la pluralidad de oferentes.

1. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.*

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,10
Índice de endeudamiento	≤ 73%
Razón de cobertura de intereses	≥ 0
Capital de trabajo	Numeral 3.7 del Pliego de Condiciones (CTd = POE × 33 %)
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0
Rentabilidad del activo	≥ 0

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes*

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,25
Índice de endeudamiento	≤ 70%
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	Numeral 3.7 del Pliego de Condiciones (CTd = POE × 33 %)
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,05
Rentabilidad del activo	≥ 0,03

3. Índices para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

El Proponente que acredite la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, acreditará los siguientes indicadores, como requisito habilitante diferencial (artículo 2.2.1.2.4.2.7.3):

Índice de liquidez: mayor o igual a 1,00.
Índice de endeudamiento: menor o igual a 75 %.
Razón de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio, rentabilidad del activo y capital de trabajo: los mismos exigidos a los demás Proponentes.

Si el Proponente acredita también la condición de Mipyme, se aplicarán los índices que le resulten más favorables. En Proponentes Plurales, al menos un integrante debe acreditar la condición, tener una participación no inferior al diez por ciento (10 %) y aportar experiencia como mínimo en la misma proporción.